



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1652

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL A CAUSA DE LOS INCENDIOS FORESTALES”

Artículo 1. (OBJETO).- Es objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, declarar emergencia municipal por los incendios causantes de la contaminación atmosférica que afecta a la salud de los habitantes, a la fauna y flora del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y que tienen su origen, principalmente en las quemadas e incendios forestales, de interface, estructural e industriales producidos en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”; Ley N° 602 - De Gestión de Riesgos; Decreto Supremo N° 2342 - Reglamento de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Autónoma Municipal 053/2015 y; “Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias y Modificación de las Normativas Básicas de la Municipalidad”.

Artículo 4. (ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL).- I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas deberá realizar de manera inmediata, las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por los incendios, con el fin de precautelar la salud de la población en general, así como de la fauna y flora.

II. Coordinar con las autoridades nacionales, departamentales, municipales y TIOC, así como otras instancias y/o equipos de primera respuesta y otras entidades públicas o privadas, para las acciones de prevención, mitigación y control de los incendios.

Artículo 5. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- A los efectos de la presente Ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias y asignar los recursos necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por los incendios.

Artículo 6. (CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de sus Unidades Organizativas Ejecutoras puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, especialmente de personal de primera respuesta para emergencia y rescate.

Artículo 7. (VIGENCIA). I. La declaratoria de emergencia municipal, tendrá vigencia por un periodo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.





II. De ser necesario, previa justificación técnica y legal de las instancias municipales competentes, se podrá disponer la ampliación o modificación del término de la emergencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A efectos del cumplir con el objeto de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, dentro sus posibilidades, podrá prestar la colaboración para la prevención, mitigación y control de las emergencias por los incendios, a los Municipios de Santa Cruz, que requieran apoyo logístico y de personal de emergencia, para mitigar la zona de quema e incendios forestales.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia, deberá informar de manera quincenal al Pleno del Concejo, sobre las acciones de prevención, mitigación y control realizadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

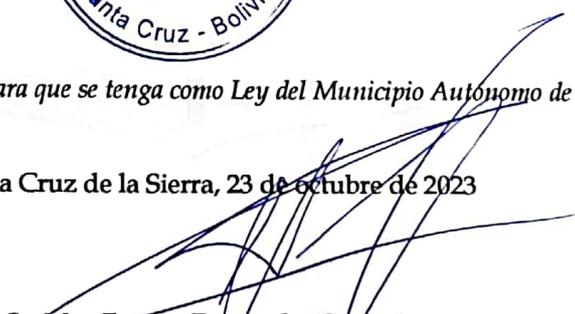

Ing. Gabriela Carzón Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA




Sra. Andrea Stephanie Negrete Moro
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de octubre de 2023


Sr. Max Jonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

